



**AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.**

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

1. LUGAR Y FECHA		
LUGAR Y FECHA	DIA	6 de septiembre de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:26 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN
7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 2 0 0 2 3 4 0 0

DEMANDANTE	ERMILDA LEON DE FIGUEROA
APODERADO	NESTOR HERNANDO MORA ARIAS
CÉDULA No	93.128.440
TARJETA PROFESIONAL	No. 172.466 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	ne_mo_2002@hotmail.com moraabogados2020@gmail.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO
CÉDULA	1.109.002.567
T.P. No.	TP. 343.861 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO	carlosruizcastiblanco@outlook.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

AUTO: Se reconoció personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO portador de la T.P. No. 343.861 expedida por el C.S. de la J. para que actúe en representación de la parte accionada en los términos y bajo las condiciones del poder allegado al correo institucional del despacho.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO			
No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.			
6. ETAPA DE SANEAMIENTO			
Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia.			
La presente decisión se notifica a las partes en estrados			
RECURSOS	SI	NO	X

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Frente a los siguientes hechos el despacho manifiesta que no requerirá la práctica de pruebas:	
<p>7.1. Que según registro civil de nacimiento la señora Ermilda León es madre del señor José Hermides Figueroa León. Q.e.p.d. FI32 Indice00022Samai</p>	
<p>7.2. Que en informe de reporte de iniciación -FPJ-1- Numero Único de Noticia Criminal 730016000450202080062 del 9 de julio de 2020. Hora.01:10. VÍA TELEFÓNICA FUI INFORMADO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, OCURRIDO EN LA CRA. 5 CON CALLE 107 SOBRE EL PUENTE DEL RIO CHIPALO A LA ALTURA DE LA ENTRADA AL BARRIO TOPACIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CONDICIÓN DE CHOQUE CONTRA OBJETO FIJO CON PERSONA FALLECIDA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE SERVICIO PARTICULAR, ENCONTRANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS UNA MOTOCICLETA TENDIDA SOBRE LA VÍA, DE PLACAS NNJ15E, MARCA: HONDA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO: MASCULINO, QUE EN VIDA CORRESPONDÍA AL NOMBRE DE JOSÉ HERMIDES FIGUEROA LEÓN, CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12.264.883 DE PITALITO, SIN MAS DATOS , PROCEDIENDO A RECIBIR EL LUGAR DE LOS HECHOS POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, SE INSPECCIONA EL LUGAR, SE REALIZA LAS FIJACIONES FOTOGRÁFICAS, CROQUIS (IPAT), INSPECCIÓN AL VEHÍCULO, INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO. (...) DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA: CARRERA 5 CALLE 107 PUENTE DEL RIO CHIPALO, ENTRADA AL BARRIO SAN LUIS, COMUNA 7, SE PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO CON PERSONA FALLECIDA, CARACTERISTICAS DE LA VIA: AREA: URBANA, DISEÑO: TRAMO DE VIA, UNA RECTA, PENDIENTE, DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, UNA CALZADA, DOS CARRILES, MATERIAL: ASFALTO, CON HUECOS, CONDICION: HUMEDA, ILUMNIACION ARTIFICIAL: BUENA, VISIBILIDAD: NORMAL..(...). FI19ss.Indice00022Samai</p>	
<p>7.3. Que en Informe Ejecutivo – FPJ-3 Numero Único de Noticia Criminal 730016000450202080062 se indicó en los datos del vehículo: VEHICULO No 1: PLACA DEL VEHICULO NNJ15E NRO DE LICENCIA DE TRANSITO 10014247218 ESTADO DEL VEHICULO: ACTIVO TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA (...) VEHICULO QUE SE INMOVILIZA EN EL PARQUEADERO TOLIMA, PROPIETARIO: JOSE HERMIDES FIGUEROA LEON CEDULA DE CIUDADANIA 12.264.883 DE PITALITO EDAD 41 AÑOS (...) SE EVIDENCIA DOCUMENTACION: VIGENTE DE POLIZA DE SOAT, TECNO MECANICA, PORTA ENTRE SUS PERTENENCIAS LICENCIA DE CONDUCCION No 93366640 CATEGORIA A2, A NOMBRE DE RICARDO BERMUDEZ RAMIREZ, LA CUAL CONTIENE FOTO DEL OCCISO QUIEN PIERDE LA VIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. DINAMICA DEL ACCIDENTE: VEHICULO MOTOCICLETA QUE SE DESPLAZA POR LA CRA 5 A LA ALTURA DE LA CALLE 107, AL INGRESAR AL PUENTE UBICADO SOBRE EL RIO CHIPALO UNA VEZ CRUZA LA ENTRADA AL BARRIO TOPACIO, LAS LLANTAS ROSAN CON LOS ESTOPEROLES QUE DEMARCAN LA CICLO RUTA, PIERDE EL CONTROL Y CHOCA CONTRA LA BARANDA EN CONCRETO DEL PUENTE IMPACTANDO ALLI LA CABEZA, YA QUE EL CASCO QUEDA TOTALMENTE DESTROZADO, CAE A LA VIA DEJANDO UNA CADENA QUE PORTABA EN DOS PARTES Y LA MOTO SALE RODANDO DEJANDO VESTIGIOS Y RASTROS JUNTO CON LA HUELLA DE ARRASTRE Y CAE APROXIMADAMENTE UNOS 26 METROS DEL CADAVER, CABE RESALTAR QUE DE DONDE SE ENCUENTRAN RASTROS DEL ROSE CON LOS ESTOPEROLES HASTA EL LUGAR DONDE QUEDO LA MOTO EN SU POSICION FINAL HAY MAS DE 70 METROS DE DISTANCIA. ACLARACION: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, LA POLICIA HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE LA MOTOCICLETA Y UNA LICENCIA DE CONDUCCION JUNTO CON UN CARNET DE ASOLIDERES, DONDE LA FOTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCION Y EL MENCIONADO CARNET ES LA MISMA, PERO CONTIENEN NOMBRES Y NUMEROS DE IDENTIDAD DIFERENTES, TAN SOLO HASTA LAS 07 AM ES IDENTIFICADO PLENAMENTE POR PARTE DEL SEÑOR RAMIRO RODRIGUEZ MEDINA ...PRESIDENTE DE LA FUNDACION USO LIDERES RURAL TOLIMA, QUIEN FACILITA COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANA DEL SEÑOR JOSE HERMIDES FIGUEROA LEON, AL VALIDAR EN EL SISTEMA RUNT, ENCONTRAMOS QUE EL SEÑOR JOSE HERMIDES FIGUEROA (QEPD) PRESENTA REGISTRO DE LICENCIA RETENIDA POR INFRACCION F CONDUCCIR BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL, LO QUE NOS INDICA QUE DE SER PLENA LA IDENTIDAD DEL SEÑOR FIGUEROA LEON , DICHA LICENCIA DE CONDUCCION NO CORRESPONDE AL OCCISO Y MUY POSIBLEMENTE FUE ADULTERADA. HIPOTESIS: SE ATRIBUYE AL CONDUCTOR VEH #1 MOTOCICLETA DE PLACA NNJ15E: CODIGO 116: EXCESO DE VELOCIDAD ARTICULO 74. REDUCCION DE VELOCIDAD, LOS CONDUCTORES DEBEN REDUCIR LA VELOCIDAD A</p>	

TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA EN LOS SIGUIENTES CASOS: EN PROXIMIDAD A UNA INTERSECCIÓN. **CODIGO 157 OTRAS:** CONDUCIR SIN LA DEBIDA PRECAUCION EN VIA CON CAPA ASFALTICA HUMEDA Y DEMARCAION DE BICI CARRIL, ARTICULO 61. VEHICULO EN MOVIMIENTO. TODO CONDUCTOR DE UN VEHICULO DEBERÀ ABSTENERSE DE REALIZAR O ADELANTAR ACCIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD EN LA CONDUCCION DEL VEHICULO AUTOMOTOR, MIENTRAS ESTE SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO. (...). *Indice00022Samai*

7.4. Que en Acta de inspección a lugares -FPJ-09 Numero Único de Noticia Criminal 730016000450202080062 se indicó sobre la vía: *DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS. VIA UBICADA EN UN AREA URBANA, ACCIDENTE OCURRIDO EN CRA.5 CON CALLE 107 SOBRE EL PUENTE DEL RIO CHIPALO A LA ALTURA DE LA ENTRADA AL BARRIO TOPACIO, CARACTERISTICAS DE VIA PUBLICA AREA: URBANA, DISEÑO: TRAMO DE VIA, UNA RECTA, PENDIENTE, DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION, UNA CALZADA, DOS CARRILES, MATERIAL: ASFALTO, CON HUECOS, CONDICION: HUMEDA ILUMINACION ARTIFICIAL: BUENA, VISIBILIDAD: NORMAL, SE ENCONTRO UNA MOTOCICLETA LA CUAL FUE ACOTADA GEOMETRICAMENTE Y FOTOGRAFICAMENTE, SE REALIZA PROCEDIMIENTO DE LEY (...). Fls39ss *Indice00022Samai**

LITIGIO: El despacho indicó que deberá determinar si existe causal de imputación de responsabilidad patrimonial y extracontractual en cabeza de la entidad MUNICIPIO DE IBAGUE por el daño sufrido por la demandante con ocasión del accidente tránsito sufrido por el señor **JOSE HERMIDES FIGUEROA LEO (QEPD)** cuando se desplazaba en su motocicleta en calidad de conductor el día 9 de julio de 2020, presuntamente por falta del mantenimiento y señalización de la malla vial (hueco) sobre la Cra 5 con calle 107 sobre el puente del Rio Chipalo a la altura de la entrada al barrio Topacio de Ibagué, **Según lo que se pruebe dentro del proceso.**

RECURSOS	SI	NO	X
9. CONCILIACIÓN			
El apoderado de la entidad accionada aportó las directrices del comité de conciliación con fecha 25 de julio de dos mil veintitrés (2023), de no asistirle ánimo conciliatorio. Intervención del apoderado parte demandada, sustenta comité de conciliación. Minuto: 26.35 - 28.32			
En atención a lo manifestado por el apoderado de la accionada el Despacho declara fallida la presente etapa. Se ordena la incorporación del acta del respectivo comité.			
La decisión se notificó en estrados.			
ACUERDO TOTAL	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	X
10. MEDIDAS CAUTELARES			
SOLICITUD DE MEDIDAS	SI	NO	X
RECURSOS	SI	NO	X

11. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas así:

11.1. PARTE DEMANDANTE

Documental

La parte demandante, solicita como pruebas documentales las que anexa con la demanda.

Testimonial

Solicita la parte demandante se decrete el testimonio de los señores José Onasis Figueroa León, Fernando Figueroa León y Miller Figueroa León a efectos que depongan de la actividad laboral del señor José Hermidez Figueroa León q.e.p.d. y la relación que tenía con su madre.

DECISIÓN DEL DESPACHO (AUTO INTERLOCUTORIO)

- Sobre la prueba documental: El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionante en el libelo de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

En relación con los registros fotográficos aportados al plenario que se allegaron con la demanda, para efectos de tenerlos como elementos de convicción dentro de la Litis, **se valorarán en conjunto con otros medios probatorios**, en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014, M.P. Danilo Rojas Betancourth.

-Frente a la testimonial: Por cumplir los requisitos de que trata el artículo 213 del C.G.P. y considerarse pertinente en los términos solicitados por la parte demandante en el escrito de la demanda, el Despacho decreta la prueba testimonial de los señores José Onasis Figueroa León, Fernando Figueroa León y Miller Figueroa León.

El apoderado de la parte accionante tendrá la carga de comparecencia de los testigos, así como de garantizar su inalterabilidad.

11.2. PARTE ACCIONADA – MUNICIPIO DE IBAGUE

Documental

La parte demandada, solicita como pruebas documentales las que anexa con la contestación de la demanda.

DECISIÓN DEL DESPACHO

Frente a la prueba documental:

El Despacho ordena incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la entidad accionada al momento de la contestación de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Intervención del apoderado de la entidad accionada, respecto del derecho de petición realizado a la oficina de infraestructura de Ibagué.

Minuto: 31.06 - 31.38

AUTO: El despacho decide complementar el Auto de pruebas y ordena que **por secretaría se oficie al Municipio de Ibagué - Secretaría de infraestructura** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, emita respuesta al derecho de petición radicado por el apoderado de la parte demandante NESTOR HERNANDO MORA ARIAS el 29 de agosto de 2022, en el cual solicita que se certifique el estado de la vía carrera 5 calle 107, puente río Chípalo a la entrada del barrio Topacio en la fecha del 09 de julio del año 2020, así como también se informe si una semana anterior y una posterior de la fecha anteriormente nombrada se realizaron obras o mantenimiento en dicha vía. Visto en a.d 006.

La respuesta será puesta en conocimiento de los sujetos procesales por fijación en lista. Posteriormente ingresará el expediente al despacho para fijar fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas.

Decisión que se notifica en estrados. Sin observaciones.

RECURSOS	SI		NO	x
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

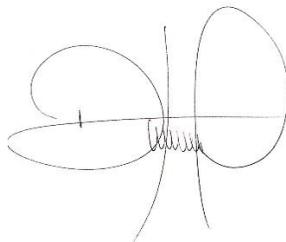
El despacho indicó que la fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas se fijará por auto separado una vez se allegue la documental (decretada a instancia de la parte actora) y sea puesta en conocimiento de las partes.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados. sin recursos

13. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

